#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2018-01264</b> -00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A
	SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE
	GARANTÍAS
Demandado	EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS COLOMBIA -
	EQUIMEDCO S.A.S y otros
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN - NO DA TRÁMITE
	TODAVÍA – PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA
	OFICIAR

Se incorpora al expediente contestación a la demanda por parte de la curadora Ad. Litem que representa los intereses de la sociedad EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS COLOMBIA – EQUIMEDCO S.A.S y el señor ANDRÉS MEJÍA JARAMILLO la cual fue allegada de manera oportuna.

Por otro lado, se incorpora pronunciamiento realizado por la parte actora indicando que **NO PRESCINDE** de continuar la ejecución respecto de los demandados solidarios que acompañan al señor **ANDRÉS MEJÍA JARAMILLO** en el extremo procesal pasivo. Por lo que, en el momento procesal oportuno, como se desprende de la interpretación del Art. 70 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el Art. 547 y 565 del C.G del P., se procederá a continuar la ejecución únicamente en contra de estos y a levantar y dejar a disposición del juez del concurso las medidas cautelares decretadas respecto de bienes cuyo propietario sea el deudor en insolvencia **ANDRÉS MEJÍA JARAMILLO**.

Por otro lado, dado el inicio del trámite de negociación de deudas respecto del demandado **ANDRÉS MEJÍA JARAMILLO**, previo a continuar los trámites procesales subsiguientes, se hace imperioso ordenar oficiar al conciliador que tramita el concurso para efectos de que informe el estado en que se encuentra ese

trámite pues según la providencia que dio apertura la audiencia de negociación de deudas estaba programada para el <u>26 de enero de 2021</u> sin que a la fecha se haya comunicado a este juzgado lo ocurrido en esa oportunidad. Esto para proceder con los trámites correspondientes según sea el caso.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la generalidad de las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin</a>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

# MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS # \_\_\_\_43\_\_\_

Hoy **12 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

## MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 0ea86214d0abaef54ebc6a48a703fcc6c7d0a0d67c880a007099f447b2f0 0d7e

Documento generado en 11/03/2021 07:56:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica